REPÚBLICA DE COLOMBIA
4
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA - MEDELLÍN

ESTATUTOS

CORPORACIÓN ARRIEROS

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ART. 1.- DENOMINACION.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **CORPORACIÓN ARRIEROS**, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

ART 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será el Municipio de Medellín Calle 17ª sur # 44-170 oficina 104, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio colombiano y el teléfono será: 6043130092

Parágrafo. - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la Corporación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ART 3. DURACION.

La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2040, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

ART 4. OBJETIVO.

La Corporación tendrá por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar, difundir, planear, proyectar, promover, ejecutar, hacer seguimiento, evaluación, asesoría y suministros de elementos, enseres, recurso humano, además de todas aquellas iniciativas destinadas al buen vivir de los asociados , desde el fomento del Deporte, la salud física y mental, actividades recreativas y de esparcimiento, en sus diferentes manifestaciones, tales como, extensión, participación e investigación, tanto en su parte organizativa, operativa como promocional y las demás que permita la ley.

Para el cumplimiento de dichas finalidades podrá ejecutar las siguientes tareas:
a) Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de actividades relacionadas con cualquier práctica deportiva de salud física y mental, actividades

recreativas y de esparcimiento, además de aquellas que busquen el bienestar y buen vivir de la comunidad desde la niñez hasta los adultos.

c) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter;

c) Planificar, elaborar proyectos y postular a fondos concursables o no, públicos o privados relacionadas con actividades deportivas, de salud física y mental, actividades recreativas y de esparcimiento, del mayor, con el objeto de obtener los medios, incluyendo donaciones, que permitan la realización de su objeto, con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados;

d) Promover, organizar y realizar cursos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de sus objetivos

e) Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación

f) Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter deportivo, de salud física y mental, actividades recreativas, de esparcimiento, y de la comunidad, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación;

g) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales o monitores de cualquiera de las manifestaciones del deporte, de salud física y mental, actividades recreativas, de esparcimiento de la comunidad, en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional;

h) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades deportivas, de salud física y mental, actividades recreativas y de esparcimiento, y de la comunidad, a través de trabajos, estudios, intercambio de experiencias, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en el deporte; salud física y mental, actividades recreativas, de esparcimiento, y de la comunidad.

i) Comercializar y suministrar materiales que sean requeridos para el desarrollo de actividades deportivas, de salud física y mental, actividades recreativas, de esparcimiento, y de la comunidad.

j) Administrar recursos físicos y económicos de entidades públicas o privadas destinados a actividades deportivas, de salud física y mental, actividades recreativas, de esparcimiento para la comunidad.

K) Adecuación, construcción y mantenimiento de espacios físicos.

l) En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos.

ART 5. Para el logro de los objetivos trazados, la Corporación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

CAPITULO II
DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 6. Los afiliados de la Corporación se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la representante legal.

ART 7. Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

ART 8. La calidad de asociado se pierde por:

- ✓ Retiro voluntario
- ✓ Sanción
- ✓ Muerte

ART. 9. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los

derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 10.- Sanciones. - LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Representante legal, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por el Representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Representante legal.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: el Representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva, por votación de la mitad más uno de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, apelando ante la asamblea general, que donde se tomara la decisión final por medio de votación, donde la mitad más uno afirmaran o revocaran la expulsión.

ART 13. Son derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Corporación.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ART 14. Son deberes de los asociados los siguientes:

a) Asistir y participar de las asambleas.
b) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la representante legal.
c) Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
d) Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o representante legal.
e) Cooperar en todas las actividades de la Corporación.
f) Las demás que determine la asamblea o su representante legal.

CAPITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 15. LA CORPORACION es orientado y controlado por la Asamblea General de Asociados, órgano supremo, quien delega en la Junta Directiva su dirección y en los funcionarios de LA CORPORACION la administración y operación del mismo, con las atribuciones que el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes les confiere.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
4
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA MEDELLÍN

ART 16. La Asamblea está compuesta por los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

ART 17. La Asamblea se reúne ordinariamente una vez al año, en el trascurso de los 3 primeros meses del año en curso.

Parágrafo 1. Extraordinariamente, podrá celebrar reuniones en cualquier época cuando sea convocada por la Junta Directiva, La solicitud se hará por escrito, con las firmas y registros de cada uno de los asociados activos interesados. La asistencia a dicha Asamblea no puede ser inferior al 25%. Si este porcentaje no se logra, la Asamblea Extraordinaria no podrá volver a ser convocada por el mismo propósito que la provocó.

Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea serán presididas por la junta directiva, y se llevarán a cabo en el domicilio principal de LA CORPORACION.

Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria en la convocatoria se deberá incluir el Orden del Día y no se podrá deliberar sobre asunto diferente al que motivó la citación.

Si la Asamblea General no fuese convocada oportunamente para su sesión ordinaria anual ella podrá reunirse por derecho propio el segundo sábado del mes de marzo a las diez de la mañana en las instalaciones de LA CORPORACION.

Quórum para deliberar y decidir.

ART 18. Únicamente los asociados activos que se encuentren a paz y salvo por todo concepto, tendrán derecho a asistir y deliberar en la Asamblea. Solo podrán votar los Asociados activos que cumplan este requisito.

La Asamblea General de Asociados sesionará con un quórum no inferior a la mitad más uno del total de los asociados activos en pleno goce de sus derechos. Si convocada la Asamblea no se completare el quórum necesario, se entenderá citada para una hora más tarde de la inicialmente fijada y en el mismo lugar previsto, formando quórum deliberatorio y decisorio cualquier número de asociados activos presentes; salvo lo dispuesto en los Estatutos cuando se exige quórum calificado para ciertas decisiones.

Parágrafo 1. Ninguna propuesta efectuada en Asamblea General de Asociados será válida sin la presencia de por lo menos el 50% del número de asociados que iniciaron la Asamblea.

Parágrafo 2. Toda convocatoria a la Asamblea General de Asociados deberá indicar lugar, fecha y hora de realización y poner a consideración de los asociados, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación.

Parágrafo 3. Únicamente las personas que tengan el carácter de asociado activo podrán votar para la elección de Junta Directiva, en las reuniones de la Asamblea.

Quórum Calificado

ART 19. Se requiere el voto afirmativo directo de las (2/3) partes del total de los asociados activos para aprobar los siguientes actos:

- ✓ Liquidación de LA CORPORACION.
- ✓ Modificación sustancial de su objeto.
- ✓ Enajenación de cualquier título inmueble de propiedad de LA CORPORACION.
- ✓ Fusión de LA CORPORACION con Corporaciones o entidades similares.
- ✓ Reforma de los Estatutos.
- ✓ Crear reservas extraordinarias o no previstas en estos Estatutos que considere necesarias para proteger el patrimonio de LA CORPORACION.
- ✓ Nombrar el revisor fiscal.

Parágrafo: Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea serán registradas en el libro de Actas. Respaldada con la firma de los socios activos presentes en la asamblea.

Junta Directiva

ART 20. La Junta Directiva, es el órgano en el cual la Asamblea delega el direccionamiento, evaluación, modificación y control permanente del Desarrollo de la CORPORACION, con sus respectivos Programas y Proyectos, con el objeto de promover y mantener la dirección, calidad y coherencia administrativa que LA CORPORACION requiere para su permanencia.

Parágrafo 1. la Junta directiva estará compuesta por tres miembros principales, elegidos por la asamblea así:
Presidente (a)
Tesorero (a)
Secretario (a)

Parágrafo 2. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva es requisito previo tener conocimiento del Objeto de LA CORPORACION y de sus Estatutos. La Junta Directiva es responsable de dejar consignado el cumplimiento de este requisito por parte de los nuevos aspirantes, el procedimiento empleado para esta evaluación queda a criterio de la misma, además, el aspirante debe haber

cumplido con las responsabilidades y obligaciones establecidas por estos Estatutos, no debe tener sanciones vigentes por parte de LA CORPORACION. Estos requisitos rigen a partir de la aprobación de estos Estatutos.

Para deliberar y decidir la Junta Directiva deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, igualmente, las decisiones se adoptarán con esta misma medida, (mitad más uno). Debe buscarse hasta donde sea posible tomar decisiones por consenso.

De todas las reuniones que celebre las Junta Directiva deberá dejarse constancia en actas que serán aprobadas y soportadas con la firma del Presidente y Secretario.

Funciones de la Junta Directiva:

ART 21. Son funciones de la Junta Directiva:

a) Fijar las direcciones que permiten orientar, dirigir, administrar, operar y controlar el desarrollo y gestión de LA CORPORACION.
b) Dirigir, pre aprobar, hacer seguimiento, evaluar, proponer mejoras o cambios a la CORPORACION.
c) Seleccionar y contratar con base en la planta definida, el personal de la CORPORACION,
d) Orientar, vigilar y evaluara todos los procesos administrativos y de gestión de la CORPORACION.
e) Velar por el estricto cumplimiento por parte de los Asociados y trabajadores de la CORPORACION, de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que se establezcan y definir las sanciones correspondientes cuando se violen o contravengan.
f) Vigilar el comportamiento de los asociados dentro de un marco responsable y ético, frente al cumplimiento de los Estatutos y reglamento de la CORPORACION, acorde con el Manual de Convivencia que se establezca.
g) Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso a LA CORPORACION de los asociados.
h) Convocar a Asamblea General de Asociados.
i) Llevar a cabo sus reuniones cuando la convoque su representante legal.
j) Procurar que las decisiones se adopten por consenso.
k) Delegar la Representación Legal suplente en un funcionario de la CORPORACION.

Parágrafo 1: LA CORPORACION deberá concentrar su interés más que en sancionar infracciones, formar para la participación activa y responsable de sus asociados en el desarrollo de su objeto; para el efecto preparará, divulgará, promoverá y actualizará el Manual de Convivencia que los oriente sobre la mejor manera de cumplir sus responsabilidades y deberes y hacer valer sus derechos.

Funciones del presidente:

ART 22. Son funciones del presidente:

a) Ser el Representante Legal y Social de la CORPORACION.
b) Convocar a la Junta Directiva a sesiones, previa citación personal a cada uno de sus miembros.
c) Presidir las reuniones de Junta Directiva, en su doble condición de presidente y miembro de la misma, declararlas abiertas con el quórum estatutario y dirigir los debates.
d) Constituir y otorgar poder con el fin de que, judicial o extrajudicialmente, de la CORPORACION, pueda ser representado mediante apoderado cuando las circunstancias lo requieran.
e) Ejercer en general, todos los actos y funciones propias de su cargo como Representante Legal y Social de la CORPORACION.

Funciones del tesorero

ART 23. Son funciones del tesorero

a) El recaudo, custodia y el control de los recursos de la corporación.

b) Velar por que se lleven actualizadas, la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

c) Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.

d) Ejercer control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros

Funciones del secretario general

ART 24. Son funcione del secretario general:

a) Asumir las funciones de secretario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva.
b) Responder por el control de los libros de actas de las asambleas y reuniones de Junta Directiva.
c) Ser el facilitador de la comunicación entre los Asociados, la Junta Directiva y la Asamblea.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO

ART. 25 El patrimonio de la Corporación está constituido por un valor de unos trecientos mil pesos $300.000 aportado por los afiliados, el cual podrá incrementarse a futuro por:

a. Los excedentes de las actividades.
b. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
c. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por aprobación de la junta directiva.

ART. 26. Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

CAPITULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27.- Libro Registro de Asociados. - LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART 28.- Libro de actas. En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y del Representante legal.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ART 29.- Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por

el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART 30.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Representante legal. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito genera

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 31. REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos las dos terceras partes de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la representante legal.

Art. 32. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

CAPITULO VIII
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 33. La **CORPORACION ARRIEROS** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedaran como únicos integrantes activos de la **CORPORACION ARRIEROS.**

b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para la cual fue creada.

c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **CORPORACION ARRIEROS.**

d. Por el Cese de actividades de la **CORPORACION ARRIEROS,** por un periodo mayor a tres años.

e. Por extinción del patrimonio de la **CORPORACION ARRIEROS.**

PARAGRAFO: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **CORPORACION ARRIEROS,** serán donados a la Liga Antioqueña de Baloncesto, a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

Art. 34. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **CORPORACION ARRIEROS,** mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el Representante Legal inscrito.

Art. 35. Liquidacion. El liquidador o quien haga las veces tendra las facultades de respresentacion, administracion y disposciosn necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la CORPORACION. En consecuencia, las que superen tales limites, deberan ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provision de cargos absolutamente indispensables, para adelantar la liquidacion. El Liquidador dara cumplimento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los organos de direccion y sobre la liquidacion de personas juridicas sin animo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periodico de amplia circulacion nacional, dejano entre uno y otro un plazo de quince (15) dias, en los cuales informara el proceso de liquidacion, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **CORPORACION ARRIEROS,** procedera a la cancelacion del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelacion de creditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin animos de lucro, de prefernacia aquellas en las cuales tenga participacion a cualquier titulo de la **CORPORACION ARRIEROS;** de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decsion de la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 26 del mes de abril del año 2022.

HAROLD FERNADO ROZO ZAPATA
C.C 71.695.310
Presidente Principal

GERMAN ALBERTO CHOPERENA PINEDA
C.C 71.590.010

CAMILO ANDRES ALVAREZ PINEDA
C.C 8.125.694
Secretario

RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ
C.C 98.555.010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA SEPTIMA MEDELLIN
OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ

Compareció ante mi, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a):

JARAMILLO VELEZ RUBEN DARIO

Identificado con: **C.C. 98555010**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Medellín **18/05/2022** a las ***10:06:41 a. m.***

luzm

0GN6YUTRBSQ8GRD6T
www.notariaenlinea.com

FIRMA

ifeeeswswfse2s22

OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Primero del Circulo de Medellin, compareció:

ROZO ZAPATA HAROLD FERNANDO
quien exhibió la **C.C. 71695310**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es cierto su contenido.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

ESTATUTOS Y ACTA DE CONSTITUCION
Medellín, 2022-05-19 15:24:44

X

El Compareciente

Cod. chysw

8364-84455003

FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO
NOTARIO PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA CUARTA DE MEDELLÍN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta de Medellín Compareció:

ALVAREZ PIEDRAHITA CAMILO ANDRES
quien exhibió la **C.C. 8125694**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA DE CONSTITUCION DE ESTATUTOS

Medellín2022-05-19 10:32:58

Cod. ci9xj

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARÍA CUARTA DE MEDELLÍN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta de Medellín Compareció:

CHOPERENA PINEDA GERMAN ALBERTO
quien exhibió la **C.C. 71590010**

Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA DE CONSTITUCION DE ESTATUTOS

Medellín2022-05-19 10:30:49

Cod. ci9u6

4730-13[illegible]1ac

MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA - MEDELLÍN